



Universidad de Jaén

Resolución del Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales y el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de 14 de enero de 2025 sobre la gestión de prácticas curriculares y extracurriculares realizadas en organismos dependientes de la Universidad de Jaén

CONSIDERANDO:

I. Que los Vicerrectorados firmantes son conscientes de la importancia de las prácticas curriculares y extracurriculares por contribuir ampliamente a la formación curricular del alumnado.

II. Que la formación práctica del alumnado de la Universidad de Jaén parte del requisito imprescindible de la existencia de un convenio o acuerdo de colaboración educativa entre la entidad donde se desarrollan las prácticas y la propia Universidad.

III. Que cuando esa formación práctica se realiza en instituciones u organizaciones internas dependientes de la Universidad de Jaén, no procede la firma de un convenio, toda vez que la Universidad tendría que adoptar el papel de ambas partes contratantes.

Por todo ello, RESUELVEN:

Primero. En el supuesto específico de prácticas realizadas en entidades dependientes de la Universidad de Jaén (grupos de investigación, departamentos, gabinete de psicología, vicerrectorados, etc.), no será precisa la firma de un convenio.

Segundo. El hecho de que no deba firmarse un convenio no implica diferencia alguna en el proceso de gestión y organización de las prácticas. Ello supone que la entidad donde se realicen esas prácticas debe estar registrada en la plataforma Ícaro, creándose las ofertas y adjudicándose a través de la misma, exactamente igual que ocurriría si las prácticas se desarrollaran en una entidad externa.

Tercero. Las prácticas curriculares o extracurriculares desarrolladas al amparo de la presente Resolución se ajustarán a la normativa y aquellas otras disposiciones de la Universidad de Jaén en materia de prácticas, en las mismas condiciones y requisitos procedimentales que para el resto de prácticas externas, lo que implica que cualquier normativa aprobada por la Universidad en esta materia ha de ser respetada, ello incluye tanto la normativa para la realización de prácticas curriculares y extracurriculares vigente, como las resoluciones que con carácter periódico establezcan la posibilidad de realizar prácticas en centros, servicios, departamentos o grupos de investigación.





Universidad de Jaén

Cuarto. Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que lo dicta, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Jaén, a 14 de enero de 2024.

Fdo.: Hikmate Abriouel Hayani
Vicerrectora de Enseñanzas Oficiales
(Delegación por Resolución de 16-06 2023,
BOJA nº 121 de 27 de junio)

Fdo.: María Teresa Pérez Giménez
Vicerrectora de Estudiantes y
Empleabilidad
(Delegación por Resolución de 16-06 2023,
BOJA nº 121 de 27 de junio)

